

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/14879 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la modificación de la delegación de competencias en la concejalía de Urbanismo.*

ANUNCIO

Aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1425 de fecha 24/10/2024 sobre la modificación de la Resolución n.º 1017/2023, de fecha 26/06/2023 en lo que afecta al Concejal del área de Urbanismo, se publica la siguiente modificación:

"Resolución de Alcaldía.

Visto el art. 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, excepto las que se mencionan en el mismo precepto.

Visto el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que para cometidos específicos pueda efectuar a favor de cualquier otro concejal.

Vista la resolución de Alcaldía n.º 1017/2023 de fecha 26/06/2023 por la que se delegan las atribuciones de la Alcaldía.

Visto que el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla

Con la finalidad de modificar el régimen de delegación del concejal del área de Urbanismo, Fiestas y Tradiciones, 4.º Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

Resuelvo

Primero.- Modificar el régimen de Delegación previsto en la Resolución n.º 1017/2023, de fecha 26/06/2023, en lo que afecta al Concejal del área de Urbanismo, Fiestas y Tradiciones.

Segundo.- La delegación de atribuciones de la Alcaldía contenida en esta resolución comprende delegaciones genéricas en determinados miembros de la Junta de Gobierno Local, y delegaciones especiales de servicio, que recaen en diversos concejales, independientemente de que sean o no miembros de la Junta de Gobierno Local.



Las delegaciones genéricas se refieren a áreas o conjuntos de materias determinadas, e implican la facultad de dirección del Área, organización interna, gestión y supervisión, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la supervisión de la actuación de los concejales delegados de servicios; comprende la delegación de todas las atribuciones de la alcaldía en las materias de su competencia excepto las que no son delegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985 y demás legislación aplicable.

Las delegaciones especiales de servicio se refieren a materias o servicios concretos, e implican la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la realización de propuestas y comunicaciones, con excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Establecer las Áreas o Servicios Municipales que se enumeran a continuación respecto de las cuales se efectúan Delegaciones Genéricas y Especiales de Servicio a favor de los/la Concejales/as que seguidamente se indican:

1.-Presidencia y Organización Municipal: se asumirá directamente por la Alcaldía.

2.- Comunicación, Innovación, Proyectos Europeos, Sostenibilidad, Control de Calidad, Oficina de Atención al Ciudadano y Urbanizaciones: Delegación especial de servicio a Javier Jorge Cerdá.

3.- Cultura, Hacienda, Contratación Pública y Servicios Jurídicos: Delegación especial de servicio a Núria Durá Miquel.

Dentro de la delegación de Hacienda se comprende el desarrollo de la gestión económica, la propuesta de modificaciones presupuestarias, la elaboración y modificación de ordenanzas fiscales y la aprobación del calendario fiscal.

4.- Urbanismo, Fiestas y Tradiciones:

- Delegación genérica del área de Urbanismo a Miguel Navarro Ferrando. Dentro de esta delegación, además de las materias correspondientes, se incluye las autorizaciones competencia del Ayuntamiento sobre espectáculos y actividades, incluyendo las que tengan incidencia ambiental, así como la resolución de los recursos de reposición.

- Delegación especial de servicio del área de Fiestas y Tradiciones a Miguel Navarro Ferrando.

5.- Servicios Sociales, Gente Mayor e Infraestructuras Sociales: Delegación especial de servicio a María Elena Cortell Fernández.

6.- Educación, Juventud, Igualdad, Sanidad y Fallas: Delegación especial de servicio a Yovanna San Pedro Sornosa.

7.- Seguridad, Emergencias, Tráfico y Oficina Antiokupación: Delegación especial de servicio a Ciro Ferrer Gómez.



Dentro de esta delegación, además de las materias correspondientes, se incluye las autorizaciones sobre ocupación del dominio público.

8.- Agricultura, Medioambiente, Parques Naturales y Desarrollo Rural: Delegación especial de servicio a Julio Zarzo Escrich.

9.- Turismo y Patrimonio: Delegación especial de servicio a Teresa de Jesús González Cervera.

10.- Fomento del Empleo y Ocupación. Transparencia y Participación: Delegación especial de servicio a Stefania Burlacu Vicol.

11.- Promoción económica, comercio, mercado y áreas industriales: Delegación especial de servicio a Víctor Sanchis Serrano.

12.- Brigada de obras, servicios municipales, deportes y personal: Delegación especial de servicio a Gabriel Castellano Cervera.

Las competencias relativas al personal se circunscriben a las atribuciones en las materias comprendidas en la "jefatura directa", como son las de carácter ejecutivo o de gestión de personal. No se incluyen las atribuciones relativas a la "jefatura superior", por su carácter indelegable, las cuales se refieren a aspectos relativos a la planificación y organización en materia de recursos humanos.

Tercero.- Las delegaciones comprendidas en el presente decreto tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de la misma resolución, y en todo caso se entenderán aceptadas si los designados no manifiestan lo contrario de forma expresa en el plazo de tres días.

Cuarto.- Notificar el presente decreto a los designados y publicarlo en el BOP y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Quinto.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que celebre".

Vilamarxant, 24 de octubre de 2024.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

